

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

96

MADRID NÚMERO 56

EDICTO

Doña Begoña Buendía Herrera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 56.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 507/2018, instados por la procuradora doña Ana María García Fernández, en nombre y representación de comunidad de propietarios de la avenida Reina Victoria, número 18, Madrid, contra doña Cristina Asenjo Fernández, don Carlos Amalio Fernández Chapí, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Purificación Chapí Selva, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Margarita Fernández Chapí, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Beatriz Casal Chapí, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Margarita Reborio Fernández, ignorados herederos de la herencia yacente de don Enrique Casal Chapí, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Beatriz María Mesonero Reborio y doña María Luz Casal Chapí, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 16 de septiembre de 2020 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta a instancias de comunidad de propietarios de la avenida Reina Victoria, número 18, Madrid, contra ignorados herederos de la herencia yacente de doña Purificación Chapí Selva, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Margarita Fernández Chapí, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Margarita Reborio Fernández, ignorados herederos de la herencia yacente de don Enrique Casal Chapí, doña Beatriz Casal Chapí, doña María Luz Casal Chapí, don Carlos Amalio Fernández Chapí, en rebeldía procesal, y doña Cristina Asenjo Fernández, condeno a la demandada al pago a la actora la cantidad de 30.951,97 euros.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2653-0000-04-0507-18 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2653-0000-04-0507-18.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la magistrado/a juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados don Carlos Amalio Fernández Chapí, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Purificación Chapí Selva, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Margarita Fernández Chapí, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Beatriz Casal Chapí, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Margarita Reborio Fernández, ignorados herederos de la herencia yacente de don Enrique Casal Chapí, ignorados herederos de la herencia yacente de doña Beatriz María Mesonero Reborio y doña María Luz Casal Chapí y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.253/21)

